



Resolución Ministerial

Lima, ...3... de... FEBRERO... del... 2012

Visto, el Expediente N° 10-026962-001, que contiene el Informe N° 0159-2011-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, las Direcciones de Salud tienen a su cargo, como órganos desconcentrados, a las Direcciones de Red de Salud y a los Hospitales III que brindan atención de salud de alta complejidad;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0230-2005-DISA IV LE-DG-DESP-OAJ, la Dirección de Salud IV-Lima Este, otorgó al Hospital Nacional Hipólito Unanue, la categoría III-1, Hospital del Tercer Nivel de Atención de Salud;



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la Administración Pública";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional del Ministerio de Salud;

Que, el literal e) del numeral 5.2.4 de la citada Directiva señala que en el caso de Hospitales de Nivel III (alta complejidad) la estructura orgánica en el Reglamento de Organización y Funciones, se establece hasta el tercer nivel organizacional;

Que, el literal c) del numeral 5.2.5 de la mencionada Directiva establece que en el caso de los Hospitales la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones será mediante Resolución Ministerial, teniendo en cuenta los lineamientos y criterios establecidos por el Ministerio de Salud y contando con opinión previa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 849-2003-SA/DM de fecha 21 de julio de 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, mediante Oficio N° 1959-2011-SDG/OEPE N° 234-DISA IV LE, la Dirección de Salud IV-Lima Este, remitió el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, adjuntando el Informe correspondiente;



E. Jacoby M.

Que, mediante Informe N° 0159-2011-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable sobre el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue de la Dirección de Salud IV-Lima Este del Ministerio de Salud, con la finalidad de obtener los más altos niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, el mismo que consta de cinco (5) Títulos, ciento ocho (108) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias y dos (2) Disposiciones Transitorias, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



D. CESPEDES M.

Artículo 2°.- Publicación

La Resolución Ministerial y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por el artículo 1° de la presente norma, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y en el portal institucional del Hospital Nacional Hipólito Unanue, al día siguiente de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".



S. Yancourt P

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los portales indicados en el artículo 2° de la presente Resolución Ministerial.



F. GARCIA G.

Artículo 4°.- Cuadro para Asignación de Personal

El Hospital Nacional Hipólito Unanue de la Dirección de Salud IV-Lima Este, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, presentará para su aprobación mediante Resolución Ministerial el Cuadro para Asignación de Personal correspondiente.

Artículo 5°.- Derogación de Dispositivos Legales

Derógase todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.



E. Jacoby M.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud



HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - 2012

FEBRERO 2012





INDICE

CONTENIDO	Página
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
NATURALEZA JURÍDICA	3
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	3
FUNCIONES GENERALES	3
BASE LEGAL.....	3
TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	5
TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS.....	9
CAPITULO I.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	9
CAPITULO II.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTROL.....	9
CAPITULO III.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	11
CAPITULO IV.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	13
CAPITULO IV.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA.....	17
TÍTULO IV. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	59
TÍTULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	60
ANEXO 1: ORGANIGRAMA	61





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE:

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1º El Hospital Nacional Hipólito Unánue, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud IV Lima Este, con categoría III-1 y brinda atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA.

ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

Artículo 2º El Hospital Nacional Hipólito Unánue, depende funcionalmente de la Dirección de Salud IV Lima Este.

FUNCIONES GENERALES

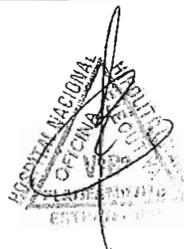
Artículo 3º Las funciones generales del Hospital Nacional Hipólito Unanue son las siguientes:

- Brindar atención integral para la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- Promover la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

BASE LEGAL

Artículo 4º La base legal que regula al Hospital Nacional Hipólito Unanue es:

- Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2006-SA, que modifica el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2008-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

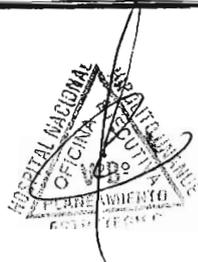




5. Decreto Supremo N° 003-2010-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
6. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública".
7. Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, que aprueban el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
8. Resolución Ministerial N° 603-2006-MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA-OGPE-V.02: directiva para la "Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", modificado con las R.M. N° 205-2009/MINSA y R.M. N° 317-2009/MINSA.
9. Resolución Directoral N° 230-2005/DISA IV LE-DG-DESP-OAJ, otorga al "Hospital Nacional Hipólito Unanue", la categoría III-1.
10. Ley N° 23864, crea el "Instituto Nacional de Cirugía Torácica y Cardiovascular".
11. Decreto Supremo N° 017 -85-SA, que aprueba el Reglamento del "Instituto Nacional de Cirugía Torácica y Cardiovascular".



Unidad de Organización





TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 5º.- La estructura orgánica del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Se establece hasta el tercer nivel organizacional y es el siguiente:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General.

03 ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Órgano de Control Institucional.

04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 04.1 Oficina de Planeamiento Estratégico.
- 04.2 Oficina de Asesoría Jurídica.
- 04.3 Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- 04.4 Oficina de Gestión de la Calidad.

05. ORGANOS DE APOYO

- 05.1 Oficina de Administración.
 - 05.1.1 Unidad de Personal
 - 05.1.2 Unidad de Contabilidad y Finanzas.
 - 05.1.3 Unidad de Logística.
 - 05.1.4 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 05.2 Oficina de Comunicaciones.
- 05.3 Oficina de Estadística e Informática.
- 05.4 Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- 05.5 Oficina de Seguros.

06. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1 DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA.**
 - 06.1.1 Servicio de Medicina Interna I
 - 06.1.2 Servicio de Medicina Interna II
 - 06.1.3 Servicio de Medicina Interna III
 - 06.1.4 Servicio de Medicina Interna IV
- 06.2 DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS.**
 - 06.2.1 Servicio de Gastroenterología.
 - 06.2.2 Servicio de Cardiología.

2

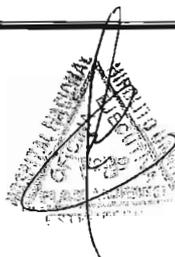




- 06.2.3 Servicio de Nefrología.
- 06.2.4 Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
- 06.2.5 Servicio de Dermatología.
- 06.2.6 Servicio de Endocrinología
- 06.2.7 Servicio de Medicina Sub Especialidades.
- 06.3 DEPARTAMENTO DE CIRUGIA TORACICA Y CARDIOVASCULAR.**
 - 06.3.1 Servicio de Cirugía Torácica
 - 06.3.2 Servicio de Cirugía Cardiovascular
 - 06.3.3 Servicio de Broncoscopía y Procedimientos Torácicos.
- 06.4 DEPARTAMENTO DE CIRUGIA.**
 - 06.4.1 Servicio de Cirugía General y Digestiva A.
 - 06.4.2 Servicio de Cirugía General y Digestiva B.
 - 06.4.3 Servicio de Cirugía Pediátrica.
- 06.5 DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS.**
 - 06.5.1 Servicio de Otorrinolaringología.
 - 06.5.2 Servicio de Oftalmología.
 - 06.5.3 Servicio de Urología.
 - 06.5.4 Servicio de Traumatología y Ortopedia.
 - 06.5.5 Servicio de Neurocirugía.
 - 06.5.6 Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello y Maxilo-Facial.
 - 06.5.7 Servicio de Cirugía Plástica y Quemados.
- 06.6 DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGIA.**
 - 06.6.1 Servicio de Enfermedades Respiratorias Tuberculosas.
 - 06.6.2 Servicio de Enfermedades Respiratorias no Tuberculosas.
- 06.7 DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA.**
 - 06.7.1 Servicio de Pediatría.
 - 06.7.2 Servicio de Neonatología.
- 06.8 DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA**
 - 06.8.1 Servicio de Ginecología.
 - 06.8.2 Servicio de Obstetricia Médico Quirúrgica.
 - 06.8.3 Servicio de Reproducción Humana
 - 06.8.4 Servicio de Obstetricia



Unidad de Organización



Página 6 de 61

**06.9 DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS**

06.9.1 Servicio de Emergencia

06.9.2 Servicio de Cuidados Intensivos.

06.9.3 Servicio de Trauma Shock.

06.9.4 Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos.

06.9.5 Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios Neonatales.

06.10 DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA

06.10.1 Servicio de Odontología Clínica.

06.10.2 Servicio de Cirugía Bucal y Maxilo Facial.

06.11 DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

06.11.1 Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

06.11.2 Servicio de Recuperación Post Anestésica y Reanimación.

06.11.3 Servicio de Terapia del Dolor.

06.11.4 Servicio de Cirugía Ambulatoria.

06.12 DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA.

06.12.1 Servicio de Bioquímica y Hematología.

06.12.2 Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre.

06.12.3 Servicio de Microbiología, Inmunología y Biología molecular.

06.12.4 Servicio de Anatomía Patológica.

06.13 DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES.

06.13.1 Servicio de Radiología Convencional.

06.13.2 Servicio de Radiología Intervencionista.

06.13.3 Servicio de Ultrasonografía.

06.14 DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACION.

06.14.1 Servicio de Lesiones Neuromotoras.

06.14.2 Servicio del Desarrollo Psicomotor.

06.14.3 Servicio de Terapias Especializadas.

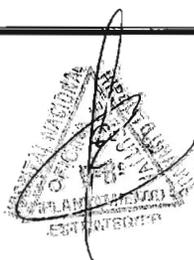
06.15 DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL.

06.15.1 Servicio de Psicología.

06.15.2 Servicio de Psiquiatría.

06.16 DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA.

06.16.1 Servicio de Alimentación.





06.16.2 Servicio de Dietoterapia.

06.16.3 Servicio de Nutrición Integral.

06.17 DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.

06.17.1 Servicio de Atención Social.

06.17.2 Servicio de Atención de Asegurados.

06.18 DEPARTAMENTO DE FARMACIA

06.18.1 Servicio de Farmacia.

06.18.2 Servicio de Farmacotecnia.

06.19 DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA.

06.19.1 Servicio de Enfermería de Consulta Externa.

06.19.2 Servicio de Enfermería de Hospitalización.

06.19.3 Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico.

06.19.4 Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Críticos.

06.19.5 Servicio de Enfermería de Central de Esterilización.



Unidad de Organización





TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPITULO I.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 6°.- DIRECCIÓN GENERAL

La Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Asegurar la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Establecer oportunidad, modernidad y seguridad en el flujo y registro de la administración documentaria oficial, en el sistema de información gerencial, en el archivo general institucional y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Gestionar la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario, así como de los registros médicos oficiales y cumplir las normas pertinentes.
- m) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otras funciones generales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- n) Establecer el control interno previo, concurrente y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y /o la autoridad regional de salud.

CAPITULO II.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 7°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr el control en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente del Director General del Hospital; tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a la gestión, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.



Oficina de Organización





- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones del Hospital que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en el Hospital dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular del Hospital y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones del Hospital se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente el Hospital como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito del Hospital. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Hospital por parte de las unidades orgánicas y personal de éste.
- l) Formular y proponer al Hospital, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.



Dirección de Organización





CAPITULO III.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 8º.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Efectuar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
d) Efectuar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
e) Efectuar la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
f) Asesorar en el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Oficina de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
h) Identificar oportunidades de inversión, convenios, proyectos y programas financiados con cooperación internacional; y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
i) Efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los convenios, proyectos, programas y actividades financiados con Cooperación Internacional.
j) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento, cooperación internacional y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

Artículo 9º.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

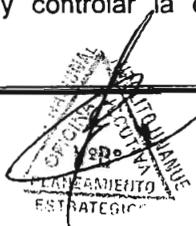
Es la unidad orgánica encargada del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección General y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección General y las demás unidades orgánicas del hospital en asuntos de carácter jurídico legal relacionados con las actividades del hospital.
b) Emitir informes y /u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
c) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
d) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
e) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.

Artículo 10º OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL.

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección General y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- 1. Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
2. Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.



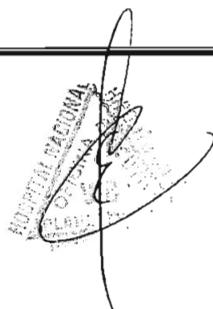


- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y /o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar guías de evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar, asesorar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.

Artículo 11°.- OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud o Dirección de Red de Salud según corresponda.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.





CAPITULO IV.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 12º.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

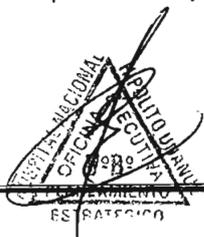
Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección General y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Conducir la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el marco de las normas vigentes

Artículo 13º.- UNIDAD DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Aplicar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y /o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Análítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.



**Artículo 14°.- UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- Formular los estados financieros y presupuestarios.
- Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.

Artículo 15°.- UNIDAD DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica encargada de los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- Proveer el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.

Artículo 16°.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada del soporte de servicios de conservación de la infraestructura, conservación de instalaciones básicas e instalaciones especiales, sostenimiento de las tecnologías para la salud con énfasis en los equipos biomédicos y electromecánicos, la seguridad y mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- Programar y evaluar el mantenimiento preventivo, rehabilitación y conservación de la planta física, los vehículos, así como la administración del servicio de transporte y del servicio de vigilancia del Hospital.
- Garantizar óptimas condiciones de higiene en todo el hospital.
- Programar y evaluar el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la casa de fuerza, eléctrica y sanitaria del Hospital.
- Programar y evaluar el Plan de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos y electromecánicos del Hospital.

Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.





- f) Garantizar la seguridad física del personal, así como la seguridad y conservación del patrimonio e instalaciones del Hospital.
- g) Supervisar y controlar el servicio de limpieza, vigilancia y seguridad y del mantenimiento de las áreas verdes del hospital.
- h) Programar los Planes de reposición, nuevo equipamiento y baja de equipamiento del Hospital.

Artículo 17°.- OFICINA DE COMUNICACIONES.

Es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social, relaciones públicas y las acciones de educación para la salud, que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Mantener la información actualizada a los usuarios sobre los servicios que ofrece la Institución en todos niveles de atención y accesibilidad
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las acciones de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- e) Programar y organizar las actividades protocolares, oficiales y sociales, así como la conducción de las mismas.
- f) Mantener la información actualizada a través de la Página Web y portal de Transparencia Institucional.

Artículo 18°.- OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Orientar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Asegurar la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Mantener Inter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Asegurar que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.





Artículo 19°.- OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas nacionales así como las instituciones internacionales en el marco de la cooperación técnica y/o científica internacional; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y /o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Promover la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

Artículo 20°.- OFICINA DE SEGUROS

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- b) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- c) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- d) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes
- e) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de Planeamiento.
- f) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.



Unidad de Organización





CAPITULO IV.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 21º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA

Es el órgano encargado de la atención médica integral especializada a los pacientes adultos, según el nivel de complejidad; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- Brindar atención médica integral especializada, referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Organizar y coordinar los horarios de atención a los pacientes, mediante gestión de la programación, disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- Participar en las actividades intra y extramurales que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en pre y post grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- Fomentar la capacitación del personal asignado, en coordinación con la oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad

Artículo 22º.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA I

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud especializada a los pacientes adultos de sexo masculino; con daños no bien definidos y que afectan a su organismo, depende del Departamento de Medicina Interna y tienen asignado las siguientes funciones generales:

- Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos de sexo masculino con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, que acuden en forma directa, referidos de otras unidades orgánicas o entidades, con participación coordinada con las otras especialidades.
- Organizar y coordinar los horarios de atención a los pacientes, mediante gestión de la programación, disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia
- Brindar atención médica integral a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- Elaborar y cumplir las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Elaborar las historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditoría médica.
- Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en pre y post grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia
- Mantener al paciente informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual o su familiar responsable.
- Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.



Unidad de Organización



Página 17 de 61



- l) Atender las Inter consultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- m) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto contagiosas de notificación obligatoria y otras ocurrencias

Artículo 23°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA II

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud especializada a los pacientes adultos de sexo femenino; con daños no bien definidos y que afectan a su organismo, depende del Departamento de Medicina Interna y tienen asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos de sexo femenino; con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, que acuden en forma directa, referidos de otras unidades orgánicas o entidades, con participación coordinada con las otras especialidades.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención a los pacientes, mediante gestión de la programación, disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia
- c) Brindar atención médica integral a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Elaborar y cumplir las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Elaborar las historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditoría médica.
- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en pre y post grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia
- h) Mantener al paciente informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual o su familiar responsable.
- i) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- j) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- l) Atender las Inter consultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- m) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infectas contagiosas de notificación obligatoria y otras ocurrencias

Artículo 24°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA III

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud especializada a los pacientes adultos de ambos sexos; con daños no bien definidos y que afectan a su organismo, depende del Departamento de Medicina Interna y tienen asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos de ambos sexos, con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, que acuden en forma directa, referidos de otras unidades orgánicas o entidades,, con participación coordinada con las otras especialidades.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención a los pacientes, mediante gestión de la programación, disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia
- c) Brindar atención médica integral a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Elaborar y cumplir las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Elaborar las historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditoría médica.





- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en pre y post grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia
- h) Mantener al paciente informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual o su familiar responsable.
- i) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- j) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- l) Atender las Inter consultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- m) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infectas contagiosas de notificación obligatoria y otras ocurrencias

Artículo 25°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA IV

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud especializada a los pacientes adultos con grado de dependencia III; con daños no bien definidos y que afectan a su organismo, depende del Departamento de Medicina Interna y tienen asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo con grado de dependencia III, referidos de otras unidades orgánicas o entidades, con participación coordinada con las otras especialidades.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención a los pacientes, mediante gestión de la programación, disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia
- c) Brindar atención médica integral a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Elaborar y cumplir las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en pre y post grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia
- g) Mantener al paciente o su familiar responsable, informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución y estado actual.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- i) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- k) Atender las Inter consultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- l) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto contagiosas de notificación obligatoria y otras ocurrencias

Artículo 26°.- DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes; según el nivel de complejidad del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención médica integral de especialidades a los pacientes por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes, disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y procedimientos.





- c) Efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente desde su ingreso a hospitalización hasta su recuperación, rehabilitación e incorporación a la comunidad.
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- e) Proponer, evaluar y garantizar el uso de las guías de Práctica clínica y procedimientos de atención médica por las especialidades, orientadas a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- h) Fomentar la capacitación del personal asignado en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- j) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.

Artículo 27°.- SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes portadores de daños y enfermedades que afectan el tracto digestivo y sus anexos; depende del Departamento de Especialidades Medicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones el tracto digestivo y sus anexos por medios clínicos.
- b) Promover la salud, riesgos y daños; participar y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en atención de enfermedades del aparato digestivo.
- c) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de las guías de Práctica clínica y procedimientos de atención médica por la especialidad, orientadas a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- d) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes
- e) Mantener al paciente informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual o su familiar responsable.
- f) Atender las Inter consultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 28°.- SERVICIO DE CARDIOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a pacientes con afecciones cardiacas, depende del Departamento de Especialidades Medicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones cardiacas por medios clínicos.
- b) Promover la salud, riesgos y daños; participar y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con enfermedades cardiacas.
- c) Atender las Inter consultas requeridas, así como realizar exámenes y procedimientos especializados de ayuda diagnóstica en Cardiología, tanto electivas como de urgencia que sea necesario.
- d) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de las guías de Práctica clínica y procedimientos de atención médica por la especialidad, orientadas a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes



Unidad de Organización





- f) Mantener al paciente informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual o su familiar responsable.
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 29º.- SERVICIO DE NEFROLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a pacientes portadores de daños que afecten los riñones y su función secretoria, depende del Departamento de Especialidades Medicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de los daños que afecten los riñones y su función secretoria por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en las Unidades de Hemodiálisis, mediante la gestión de la programación, disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en la Unidad.
- c) Atender las Inter consultas requeridas, así como la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- d) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de las guías de Práctica clínica y procedimientos de atención médica por la especialidad, orientadas a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes
- f) Mantener al paciente informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual o su familiar responsable.
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 30º.- SERVICIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada referente al tratamiento del paciente con patología infectocontagiosa de transmisión directa y/o metaxénicas, depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con patología infectocontagiosa de transmisión directa y/o metaxénicas, por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes, mediante la gestión de la programación, distribución de turnos y profesionales para consulta externa y hospitalización.
- c) Atender las Inter consultas requeridas, así como la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- d) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de las guías de Práctica clínica y procedimientos de atención médica por la especialidad, orientadas a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes
- f) Mantener al paciente o su familiar responsable, informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución y estado actual.
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Unidad de Organización





Artículo 31°.- SERVICIO DE DERMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada de los daños que afecten la piel y las faneras, depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con afecciones de la piel y las faneras, por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes, mediante la gestión de la programación, distribución de turnos y profesionales para consulta externa y hospitalización.
- c) Atender las Inter consultas requeridas, así como la realización de procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- d) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de las guías de Práctica clínica y procedimientos de atención médica por la especialidad, orientadas a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- e) Participar en las actividades intra y extra murales que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes
- g) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad.
- i) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas

Artículo 32°.- SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada de los daños que afecten el sistema endocrínológico (hormonal), depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con afecciones del sistema endocrínológico - hormonal, por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes, mediante la gestión de la programación, distribución de turnos y profesionales para consulta externa y hospitalización.
- c) Atender las Inter consultas requeridas, así como la realización de procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- d) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de las guías de Práctica clínica y procedimientos de atención médica por la especialidad, orientadas a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- e) Participar en las actividades intra y extra murales que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad.
- i) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas

Artículo 33°.- SERVICIO DE MEDICINA DE SUB ESPECIALIDADES

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a pacientes con enfermedades neurológicas, geriátricas, reumatológicas, oncológicas y hematológicas por medios clínicos, depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con afecciones neurológicas, geriátricas, reumatológicas, oncológicas y hematológicas, con la participación coordinada de los servicios especializados.



Unidad de Organización



Página 22 de 61





- b) Coordinar con los otros servicios del Departamento de Especialidades Médicas, la disponibilidad de turnos y profesionales para consulta externa y hospitalización
- c) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de los procedimientos y guías de Práctica Clínica, para la atención de los pacientes en las sub. especialidades médicas, orientadas a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- d) Atender las Inter consultas requeridas, así como la realización de procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Participar en las actividades intra y extra murales que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- l) Aplicar las medidas de Bioseguridad.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas

Artículo 34º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA TORÁCICA Y CARDIOVASCULAR

Es el órgano encargada de brindar atención de la salud a los pacientes, destinada a resolver acciones de promoción, prevención, control, diagnóstico y/o tratamiento, procedimientos quirúrgicos, cuidados críticos cardiovascular especializado, ablaciones, trasplantes, implantes, explantes, recuperación y reinserción social de pacientes con patología cardíaca, torácica y vascular; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica a pacientes con enfermedades cardiovasculares y torácicas, con participación coordinada de los órganos competentes y según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar e implementar la atención en Emergencia, disponibilidad de turnos y personal para intervenciones quirúrgicas, consultorios externos, hospitalización y Cuidados post operatorios, durante las 24 horas del día.
- c) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes con enfermedades cardiovasculares y torácicas en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- d) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de pacientes en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- e) Promover la atención de pacientes con patología torácica y cardiovascular desde el ámbito pre hospitalario, con participación coordinada de los órganos competentes, para garantizar la intervención especializada
- f) Proponer y evaluar el uso de las guías de Práctica clínica y procedimientos de atención médico-quirúrgicos en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Gestionar la mejora de las capacidades y equipamiento para la atención quirúrgica especializada de cuidados críticos postoperatorios cardiovascular
- h) Programar y evaluar la atención de Cuidados Críticos Cardiovascular Post-operatorio, para la seguridad del paciente y los objetivos asignados al Hospital
- i) Efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente desde su ingreso, hospitalización, recuperación, rehabilitación y reincorporación a la comunidad.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- k) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes



**Artículo 35º.- SERVICIO DE CIRUGÍA TORACICA**

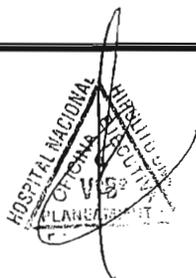
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico quirúrgica especializada a los daños que afecten la cavidad torácica, pulmones y mediastino del paciente, depende del Departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten a los pulmones y mediastino, de pacientes que acudan directamente o referidos de otros servicios, establecimientos de salud y ámbito nacional.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y Cuidados post operatorios, durante las 24 horas del día.
- c) Brindar atención preventiva, recuperativa y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- d) Atender las Inter consultas requeridas intra y extra hospitalarias, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica Clínica de atención especializada de los pacientes en la institución
- f) Efectuar la evaluación y control pre, intra y post operatorio de los pacientes intervenidos en el servicio.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 36- SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico quirúrgica especializada a los daños que afecten el corazón y pericardio, arterias y venas de la cavidad torácica, arterias y venas de la cavidad abdomino pélvica, arterias y venas del cuello, arterias y venas de los miembros superiores e inferiores, trasplante cardiaco y renal, depende del Departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten al corazón, grandes vasos y vasos periféricos, de pacientes que acudan directamente o referidos de otros servicios, establecimientos de salud y ámbito nacional.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y Cuidados post operatorios, durante las 24 horas del día.
- c) Brindar atención preventiva, recuperativa y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- d) Atender las inter consultas requeridas intra y extra hospitalarias, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica Clínica de atención especializada de los pacientes en la institución
- f) Efectuar la evaluación y control pre, intra y post operatorio de los pacientes intervenidos en el servicio.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.



**Artículo 37°.- SERVICIO DE BRONCOSCOPIA Y PROCEDIMIENTOS TORÁVICOS.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención integral y especializada en procedimientos torácicos y de tratamiento Broncoscópicos; depende del Departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- Organizar y desarrollar atención especializada en procedimientos torácicos y broncoscópicos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes que este indicado y requieran, con la participación coordinada de los servicios especializados
- Realizar exámenes especializados de ayuda diagnóstica de procedimientos torácicos y broncoscópicos.
- Proponer, actualizar y cumplir con los procedimientos de atención medica - quirúrgica especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes
- Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas

Artículo 38°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es órgano encargado de brindar atención con procedimientos quirúrgicos a los pacientes para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, procedimientos y emergencia.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con procedimientos quirúrgicos, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico-quirúrgica general orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 39°.- SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA A

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención quirúrgica abdómino digestiva, incidiendo en el procedimiento médico quirúrgico de los daños de órganos sólidos del abdomen, hígado y vías biliares, páncreas y bazo; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica abdómino digestiva, incidiendo en los daños que afecten a órganos sólidos del abdomen, hígado y vías biliares, páncreas y bazo, de pacientes que acuden directamente o referidos de otros servicios, establecimientos de salud de la jurisdicción, por medios quirúrgicos y según las guías de atención y normas vigentes.
- Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización.
- Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia
- Brindar atención médico quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- Atender las ínter consultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.



Unidad de Organización



Página 25 de 61





- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-graduada, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- j) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- k) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 40°.- SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA B

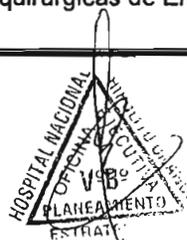
Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención quirúrgica abdominal digestiva, incidiendo en el procedimiento médico quirúrgico de los daños de cavidad gástrica, intestino delgado, colón, recto y canal anal, pared abdominal, tumores de tejidos blandos-mama y várices de miembros inferiores; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica abdominal digestiva, incidiendo en los daños que afecten a cavidad gástrica, intestino delgado, colón, recto y canal anal, pared abdominal, tumores de tejidos blandos-mama y várices de miembros inferiores, de pacientes que acuden directamente o referidos de otros servicios y establecimientos de salud de la jurisdicción, por medios quirúrgicos y según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización.
- c) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia
- d) Brindar atención médico quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- e) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-graduada, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- j) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- k) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 41°.- SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica a los pacientes pediátricos mediante acciones recuperativas y de rehabilitación. Depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados las siguientes funciones: generales

- a) Organizar y desarrollar la atención mediante procedimientos quirúrgicos, de pacientes pediátricos que acuden directamente o referidos de otros servicios, establecimientos de salud de la jurisdicción, de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización.
- c) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de los infantes.
- d) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia





- e) Brindar atención médico quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- f) Atender las Interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- g) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- k) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- l) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 42º.- DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS

Es la unidad orgánica encargado de brindar atención médico quirúrgica especializada a los pacientes que presenten daños que requieran para su recuperación, procedimientos quirúrgicos especializados; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, procedimientos y emergencia.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica especializada, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico-quirúrgica especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 43º.- SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico quirúrgica a los daños que afecten al oído, nariz y garganta del paciente en todos los ciclos de vida; depende del Departamento de Especialidades Quirúrgicas y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada, para el tratamiento por daños que afecten al oído, nariz y garganta del paciente, de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización.
- c) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.



Unidad de Organización





- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 44°.- SERVICIO DE OFTALMOLOGIA

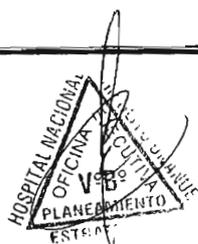
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico quirúrgica para preveer, diagnosticar y tratar los daños que afecten al órgano de la visión de los pacientes; depende del Departamento de Especialidades Quirúrgicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada, para el tratamiento por daños que afecten la visión del paciente, de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización.
- c) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- d) Atender las Interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Realizar estudios especializados como angio-fluoresceinografía, ecografía ocular, aplicación de rayos láser.
- f) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- j) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- k) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 45°.- SERVICIO DE UROLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los daños que afecten el sistema escretor urinario, próstata y genitales externos del pacientes, depende del Departamento de Especialidades Quirúrgicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada, para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten el sistema escretor urinario, próstata y genitales externos del paciente, de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización.
- c) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- d) Atender las Interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.





- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- i) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 46°.- SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los daños que afecten el aparato locomotor del paciente; depende del Departamento de Especialidades Quirúrgicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten el aparato locomotor del paciente, de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización y emergencia.
- c) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 47°.- SERVICIO DE NEUROCIRUGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica a los daños del sistema nervioso central y periférico de los pacientes; depende del Departamento de Especialidades Quirúrgicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten el sistema nervioso central y periférico de los pacientes, de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización y emergencia.
- c) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



Unidad de Organización





- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 48°.- SERVICIO DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO Y MÁXILO-FACIAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los daños que afecten las diversas partes blandas y óseas de la cabeza y cuello del paciente; depende del Departamento de Especialidades Quirúrgicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten las diversas partes blandas y óseas de la cabeza y cuello del paciente, de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas, hospitalización y emergencia.
- c) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- d) Atender las Interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

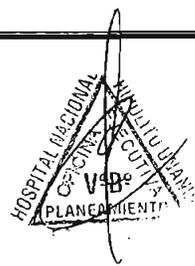
Artículo 49°.- SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada, a los daños que requieran cirugía reparadora y/o estética, para mejorar la vida del paciente; depende del Departamento de Especialidades Quirúrgicas y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada, para el tratamiento por daños que requieran cirugía reparadora y/o estética del paciente, de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas, hospitalización y emergencia.
- c) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- d) Atender las Interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



Unidad de Organización





- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 50°.- DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA

Es el órgano de línea encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes portadores de afecciones del tracto respiratorio; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención médica especializada a pacientes con afecciones del tracto Respiratorio, en especial casos de Tuberculosis Pulmonar y sistémica por medios clínicos, con la participación coordinada de servicios especializados
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y guías de práctica clínica vigentes
- d) Proponer, evaluar y cumplir con las guías de Práctica clínica y procedimientos de atención médica de la especialidad, orientados a brindar atención con eficiencia y calidad.
- e) Efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente desde su ingreso a hospitalización hasta su recuperación, rehabilitación y reincorporación a la comunidad.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.

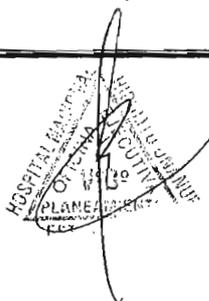
Artículo 51°.- SERVICIO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS TUBERCULOSAS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral y especializada a los pacientes con afecciones al tracto respiratorio por Mico bacterias; depende del Departamento de Neumología y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada de los pacientes con afecciones del aparato respiratorio, en especial casos de Tuberculosis Pulmonar y sistémica por medios clínicos de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Brindar atención especializada a los pacientes portadores de TBC multidrogo resistentes en el horario establecido.
- d) Atender las Interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.



Unidad de Organización





- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 52°.- SERVICIO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS NO TUBERCULOSAS

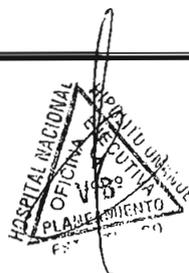
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral y especializada a los pacientes con afecciones obstructivas y/o restrictivas no tuberculosas que afecten al tracto respiratorio; depende del Departamento de Neumología y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- Organizar y desarrollar la atención integral y especializada de los pacientes con afecciones obstructivas y/o restrictivas no tuberculosas que afecten al tracto respiratorio, por medios clínicos de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- Atender las Interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-gradúo, en el marco de los convenios correspondientes.
- Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 53°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA.

Es el órgano de línea encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Participar en las actividades intra y extra hospitalarios para promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes pediátricos.
- Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.





Artículo 54º.- SERVICIO DE PEDIATRÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada para el tratamiento de la patología que afecten al paciente pediátrico por medios clínicos de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Organizar la visita médica diaria a los pacientes hospitalizado en los horarios establecidos, dando prioridad a los ingresos o pacientes delicados y la discusión de los casos de los pacientes en estado crítico.
- d) Atender en forma Integral a todo niño en consulta externa en el horario establecido, e informar a los padres o familiares sobre las indicaciones para el tratamiento.
- e) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-gradado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Establecer la comunicación sobre la evolución y estado actual de los pacientes pediátricos con los padres y/o familiares.
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- k) Informar los casos graves, defunciones, enfermedades contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.

Artículo 55º.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral a pacientes neonatos comprendidos entre los 0 días a los 29 días de nacido, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral especializada del paciente neonato desde su nacimiento hasta los 29 días de nacido, por medios clínicos de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Organizar la visita médica diaria a los pacientes neonatos en alojamiento conjunto y de alto riesgo en cuidados intensivos, dando prioridad a los neonatos de alto riesgo, efectuando las evaluaciones con la frecuencia que ameriten sus casos y la discusión de los casos de los pacientes en estado crítico.
- d) Atender en forma Integral al paciente neonato en consulta externa en el horario establecido y educar a las madres en la promoción de la lactancia materna exclusiva, prevención de enfermedades por vacunas, mantenimiento y recuperación de la salud del neonato.
- e) Mantener informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución y estado actual de los pacientes neonatos a los padres y/o familiares, así como informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- f) Elaborar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-gradado, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.





- i) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- k) Educar a las madres en la promoción de la Lactancia Materna Exclusiva, prevención de enfermedades por vacunas, mantenimiento y recuperación de la salud del neonato.

Artículo 56°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA.

Es el órgano de línea encargada de la atención integral de las pacientes con patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y guías de Práctica Clínica vigentes.
- d) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer y la pareja, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Actualizar, difundir monitorizar y ejecutar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención, orientado a brindar un servicio eficiente y eficaz de acuerdo a la categoría e indicadores FONE del hospital, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- g) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, en forma periódica y con los Comités respectivos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad

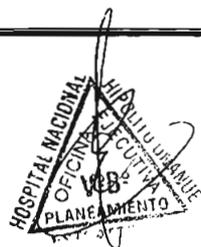
Artículo 57°.- SERVICIO DE GINECOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de los daños que afectan al sistema reproductivo femenino y mamas; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica y especializada de la mujer y madre en todos sus ciclos de vida, con problemas fisiológicos, patológicos de salud individual y colectiva de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- d) Brindar atención ginecológica en la consulta externa en forma eficiente y oportuna diferenciada por ciclos de vida y efectuar el control y seguimiento de las pacientes intervenidas.
- e) Organizar la visita médica diaria a las pacientes hospitalizadas en los horarios establecidos, dando prioridad a los ingresos o pacientes delicadas y la discusión de los casos de las pacientes en estado crítico.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y guías de práctica clínica para la atención de las pacientes en la Institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- g) Promover y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



Unidad de Organización



Página 34 de 61



- h) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- i) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- j) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 58°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA MEDICO QUIRURGICA.

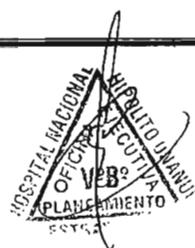
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada obstétrica, médica y quirúrgica durante el embarazo, parto y puerperio, tratando daños y complicaciones con el fin de obtener una madre y niño saludables; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención de obstetricia especializada e integral, clínica y quirúrgica, a las pacientes en consulta externa, hospitalización Centro quirúrgico y Emergencia.
- b) Efectuar la atención de seguimiento a la madre gestante de Alto riesgo y riesgo reproductivo.
- c) Atender el parto distócico, quirúrgico y puerperio patológico con calidad y eficiencia.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación precoz madre-recién nacido
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- g) Promover y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Mantener a la paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos
- i) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones Intra hospitalarias.
- j) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 59°.- SERVICIO DE REPRODUCCIÓN HUMANA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico de las patologías que alteren la concepción, así como la aplicación de técnicas y procedimientos de Planificación Familiar; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento de las patologías que alteren la concepción, así como la aplicación de técnicas y procedimientos de Planificación Familiar, según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención médica ginecológica en forma eficiente y oportuna, efectuar el control y seguimiento de las pacientes intervenidas quirúrgicamente, así como dar orientación, consejería a los usuarios del programa de Planificación Familiar.
- d) Organizar la visita médica diaria a las pacientes hospitalizadas en los horarios establecidos, dando prioridad a los ingresos o pacientes delicadas y la discusión de los casos de las pacientes en estado crítico.
- e) Brindar educación y orientación para la libre elección de los métodos de planificación familiar.
- f) Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.





- h) Promover y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 60º.- SERVICIO DE OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar actividades complementarias de atención obstétrica, bienestar fetal, Psicoprofilaxis, programas de educación, Centro obstétrico y atención obstétrica de bajo riesgo; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante la etapa prenatal, intranatal y puerperal según Guías de Práctica Clínica de atención.
- b) Participar en las acciones obstétricas de recuperación y rehabilitación en la salud de la mujer, apoyando al equipo multidisciplinario en la consulta y atención integral de la paciente obstétrica de Alto riesgo.
- c) Desarrollar actividades preventivo-promocionales para brindar educación, orientación y consejería en salud, dirigido a pacientes obstétricas, familiares, personal.
- d) Monitorizar el trabajo de parto de bajo riesgo y de alto riesgo bajo la supervisión Médica.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f). Administrar la medicación según prescripción médica a las pacientes obstétricas en Sala de Partos, Emergencia, Unidad de Bienestar Fetal.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular y realizar la investigación en el campo de la obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.

Artículo 61º.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es el órgano de línea encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico integral especializado a todas las personas en situación de emergencia, cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



Unidad de Organización





- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

Artículo 62°.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica a los pacientes en emergencia y en riesgo inminente de muerte y que requieran vigilancia médica permanente; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes en emergencia, en riesgo de muerte inminente y de progresión de su enfermedad y que requieran vigilancia médica permanente, durante las 24 horas, según las guías de atención y normas vigentes.
- Organizar y coordinar los horarios y grupos de profesionales y personal para la atención en las áreas de emergencia, mediante gestión de programación.
- Atender las situaciones quirúrgicas de emergencia, en forma oportuna, que requieran una rápida intervención de cualquier índole prescrita por el médico asistente de la especialidad quirúrgica correspondiente.
- Brindar atención médica-quirúrgica en situación de emergencias masivas, frente a los desastres naturales o provocados.
- Referir a otros establecimientos de salud, los casos de emergencia que requieran algún tratamiento especializado y que no es posible atender.
- Informar a los estamentos correspondientes sobre los cuerpos extraños encontrados en las intervenciones de urgencia a pacientes con casos sospechosos de delito para el trámite legal correspondiente,
- Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos
- Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

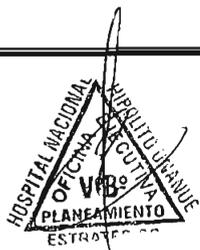
Artículo 63°.- SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS.

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica, proponer, evaluar, ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes que atiende; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes en situación crítica durante las 24 horas del día, según las guías de atención y normas vigentes.
- Proporcionar terapia intensiva en forma permanente utilizando tecnología especializada.
- Brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica y proponer, evaluar, ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes
- Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia
- Dar soporte nutricional especializado a pacientes y niños del hospital y /o referidos de otros establecimientos de salud a nivel nacional, previa coordinación.
- Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Mantener informado al familiar responsable del paciente, sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.



Unidad de Organización





- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- j) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 64º.- SERVICIO DE TRAUMA SHOCK.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica inmediata y oportuna a pacientes en estado crítico, estabilizarlos en sus funciones vitales y derivarlos al servicio especializado para continuar su tratamiento; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica inmediata para pacientes en estado crítico, estabilizarlos en sus funciones vitales utilizando tecnología altamente especializada y derivar al servicio especializado correspondiente, según las guías de atención y normas vigentes
- b) Organizar y coordinar los horarios y grupos de profesionales y personal especializado para la atención en el servicio, mediante gestión de programación.
- c) Brindar atención médico-quirúrgica al paciente en estado crítico, con una rápida intervención del personal y profesionales de las especialidades correspondientes, exámenes y procedimientos médico-quirúrgicos para diagnóstico y tratamiento.
- d) Mantener informado al familiar responsable del paciente, sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- e) Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 65º.- SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS.

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes pediátricos en situación crítica y proponer, evaluar, ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para su recuperación; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes pediátricos críticos con edad comprendida entre los 30 días hasta los 17 años 11 meses y 29 días del Hospital y los referidos de otros establecimientos de salud a nivel nacional, previa coordinación, según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Brindar tratamiento de terapia intensiva en forma permanente durante las 24 horas del día, utilizando tecnología especializada para la recuperación de los pacientes pediátricos.
- c) Organizar la visita médica diaria a los pacientes hospitalizados en los horarios establecidos, dando prioridad a los ingresos o pacientes delicados y la discusión de los casos de los pacientes en estado crítico, según las normas vigentes
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia
- e) Dar soporte nutricional especializado a pacientes y niños del hospital y /o referidos de otros establecimientos de salud a nivel nacional, previa coordinación.
- f) Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz





- g) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Mantener informado sobre la evolución y estado actual de los pacientes pediátricos a los padres y/o familiares, así como informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 66°.- SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS y CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATALES.

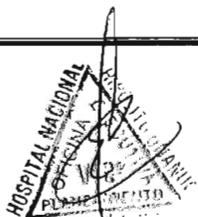
Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes neonatos en estado crítica, proponer, evaluar, ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes neonatos comprendidos desde su nacimiento hasta los 29 días de nacido en situación crítica, durante las 24 horas del día y según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Brindar tratamiento de terapia intensiva en forma permanente durante las 24 horas del día, utilizando tecnología especializada para la recuperación de los pacientes neonatos.
- c) Programar y coordinar los horarios del personal para la atención en salas de Cuidados Intensivos Neonatal.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia
- e) Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia de pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Mantener informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución y estado actual de los pacientes neonatos a los padres y/o familiares, así como informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Disponer de historias clínicas donde se efectúen los registros médicos y procedimientos de atención de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.

Artículo 67°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en al ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.





- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital
- h) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos, el control interno previo, simultaneo y posterior

Artículo 68°.- SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA CLÍNICA

Es la unidad orgánica encargada de efectuar el diagnóstico y tratamiento de los procesos inflamatorios reversibles e irreversibles de las piezas dentarias, así como evitar la presentación de complicaciones del sistema estomatognático en pacientes, ejecutar procedimientos médico-quirúrgicos para recuperación i rehabilitación del sistema odonto-estomatologico a través de la actividad preventiva promocional y terapéutica; depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral odontológica para el tratamiento de los procesos inflamatorios reversible e irreversible de las piezas dentarias de los pacientes de todos los ciclos de vida, según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Diagnosticar y tratar los procesos inflamatorios irreversibles para evitar los estadios agudos o crónicos en dientes recuperados.
- c) Brindar atención Odontológica para devolver la anatomía y fisiología de los dientes con lesiones de caries de los pacientes, según las guías de atención y normas vigentes
- d) Brindar tratamiento de la Enfermedad Pulpar.
- e) Realizar el tratamiento de las diversas patologías que se presenten en la cavidad bucal y anexos.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y guías de Práctica Clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

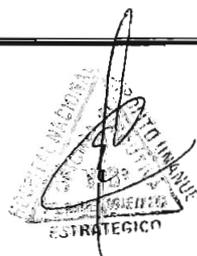
Artículo 69°.- SERVICIO DE CIRUGÍA BUCAL MAXILOFACIAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención odontoestomatológica quirúrgica a los pacientes que la requieran; depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención de las patologías y patogenias periodental, mediante técnicas y métodos quirúrgicos, destinados a la corrección de ciertas anomalías en el estado de salud bucal del paciente con enfermedades periodental.
- b) Brindar atención quirúrgicas de la patología del Sistema estomatognático en pacientes de consultas externas y hospitalizados
- c) Realizar intervenciones del Macizo Óseo Facial, correspondiente a la cavidad bucal, aliviando la fase aguda en casos de emergencias y urgencias, dando el manejo terapéutico adecuado y necesario para mejorar la Salud bucal del paciente.
- d) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución.



Unidad de Organización





- e) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 70°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, atención ambulatoria, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección General y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas quirúrgicas, emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 71°.- SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de administrar los centros quirúrgicos, así como administrar anestesia y analgesia en la etapa pre, intra y post anestésica, a los pacientes programadas por unidades quirúrgicas especializadas; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Organizar la programación diaria del Centro Quirúrgico, cumpliendo con la normatividad vigente.
- b) Realizar la evaluación de la historia clínica de pacientes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas, coordinando estrechamente sus acciones con las unidades orgánicas de cirugía y servicios especializados correspondientes.
- c) Aplicar las técnicas anestésicas; así como el monitoreo anestésico intra y post operatorio.
- d) Realizar la evaluación pre anestésica del paciente
- e) Realizar la visita pre anestésica un día antes del día operatorio e indicar la medicación pre anestésica, según las guías de los procedimientos vigentes.





- f) Verificar antes de la inducción de la anestesia, el nombre del paciente, la zona a ser operada, el procedimiento a realizar, el consentimiento, los riesgos específicos del paciente, si las imágenes radiográficas están a la vista
- g) Brindar apoyo especializado a las unidades orgánicas especializadas que así lo requieran.
- h) Brindar atención de reanimación cardio-pulmonar, cerebral básica y avanzada.
- i) Proponer y cumplir los procedimientos y guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- j) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 72°.- SERVICIO DE RECUPERACIÓN POST ANESTÉSICA Y REANIMACION.

Es la unidad orgánica encargada de la evaluación y vigilancia permanente de los pacientes post operados con énfasis en el control de las funciones vitales, valoraciones hemodinámicas y ventilatorias; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Vigilar al paciente post operado con equipos biomédicos en un ambiente adecuado, durante las 24 horas del día.
- b) Evaluar permanentemente a los pacientes post operados, para prevenir las complicaciones que pudieran presentarse por las alteraciones hemodinámicas, ventilatorias y del medio interno.
- c) Realizar el tratamiento del dolor post operatorio en el paciente, según las guías y normas vigentes.
- d) Brindar apoyo ventilatorio a los pacientes críticos y delicados, que lo requiera, previa evaluación de la unidad orgánica especializada.
- e) Brindar atención de reanimación cardio-pulmonar y cerebral básica y avanzada.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de Práctica Clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 73°.- SERVICIO DE TERAPIA DEL DOLOR.

Es la unidad orgánica encargada de la evaluación y tratamiento del dolor agudo y crónico de los pacientes; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Brindar tratamiento oportuno y eficaz del dolor en aquellos casos donde la complejidad de la patología amerita el tratamiento especializado.
- b) Efectuar el manejo de pacientes con dolor, mediante la coordinación con el equipo multidisciplinario de atención,
- c) Brindar tratamiento paliativo de los síntomas en el paciente terminal, así como educación a sus familiares, asegurando de este modo el cumplimiento del tratamiento en el domicilio.
- d) Efectuar tratamiento simultáneo de los aspectos físicos, emocionales, cognoscitivos y sociales del dolor.



Unidad de Organización





- e) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- f) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- g) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 74°.- SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA.

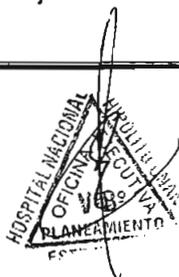
Es la unidad orgánica encargada de ejecutar los procedimientos anestésicos, de analgesia y recuperación ambulatoria a los pacientes que deben de ser sometidos a procedimientos diagnósticos y terapéuticos en los deferentes servicios asistenciales y de emergencia para facilitar la intervención por el equipo especializado; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Realizar la evaluación pre anestésica del paciente que será sometido a un procedimientos diagnósticos y terapéuticos ambulatorio, según guía de atención
- b) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- c) Aplicar las técnicas anestésicas, así como el monitoreo anestésico intra y post operatorio.
- d) Brindar atención de resucitación cardio pulmonar básica y avanzada, a las unidades que así lo requieran
- e) Proponer y cumplir los procedimientos técnicos de atención de pacientes para cirugía de corta estancia.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias
- g) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas vigentes.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva conforme a las normas establecidas

Artículo 75°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMIA PATOLOGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas bioquímicas, hematológicas, microbiológica, inmunológicas y de biología molecular en los diferentes fluidos corporales y secreciones, en apoyo al diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades en los pacientes de la institución y referidos.
- b) Realizar procedimientos técnicos de la donación, procesamiento de unidades, procesamientos hemoterapéuticos, pruebas analíticas inmuno hematológicas e inmuno serológicas para la provisión oportuna de sangre y hemocomponentes y brindar soporte técnico especializado en Medicina Transfusional. a los pacientes de la institución y de la jurisdicción
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- d) Efectuar necropsias y estudios post mortem de pacientes fallecidos en el hospital
- e) Programar y evaluar la atención en el horario establecido y las 24 horas en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.





- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- h) Controlar e informar oportunamente sobre el consumo y saldos de los insumos químicos controlados por el Ministerio de la Producción.
- i) Garantizar la calidad de los resultados mediante la implementación y monitoreo del control de calidad analítico, de la correlación clínico-laboratorial y de la capacitación continua del personal.
- j) Proponer y aplicar los procedimientos y guías de atención para la atención de los pacientes en la institución.

Artículo 76°.- SERVICIO DE BIOQUÍMICA Y HEMATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de procesar las muestras biológicas, para el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías metabólicas, así como el procesamiento de las muestras de los pacientes hematológicos; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución del procesamiento de las pruebas analíticas bioquímicas en sangre, secreciones y fluidos corporales, mediante la utilización de métodos colorimétrico, enzimáticos, cinéticos turbidimétrico y electroforéticos automatizados.
- b) Realizar pruebas analíticas hematológicas en sangre periférica y médula ósea, investigando elementos celulares y plasmáticos, con métodos de microscopía, electroforesis y coagulo métricos, manuales y automatizados.
- c) Garantizar la calidad y entrega de los resultados, mediante la implementación y monitoreo del control de calidad analítico, de la correlación clínico-laboratorial.
- d) Proponer y aplicar los procedimientos para la atención de los pacientes en la Institución.
- e) Apoyar en investigación y docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Aplicar las medidas de Bioseguridad correspondientes.
- g) Garantizar la atención en el horario establecido y las 24 horas al día en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- i) Controlar e informar oportunamente sobre los saldos y consumos de productos químicos controlados por el Ministerio de la Producción.

Artículo 77°.- SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE.

Es la unidad orgánica encargada de promocionar la donación altruista de sangre, captar y seleccionar a los donantes adecuados, proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en la sangre periférica y médula ósea para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Así como de proveer sangre y hemoderivados en pacientes previamente evaluados. Depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Promocionar la donación voluntaria de sangre mediante la ejecución de un plan de donantes voluntarios de sangre.
- b) Organizar y desarrollar campañas de donación voluntaria de sangre de acuerdo al plan de donantes voluntarios de sangre establecido
- c) Organizar, desarrollar, monitorear y supervisar los procedimientos de captación de donantes, selección adecuada de los mismos, extracción, fraccionamiento, tamizaje, almacenamiento y distribución de sangres y otros hemocomponentes en forma oportuna y de calidad, según normas de PRONAHEBAS.





- d) Contribuir en el manejo y tratamiento de pacientes, previamente evaluados, mediante procedimientos hemoterapéuticos de Aféresis y Trasfusión Autóloga
- e) Realizar procedimientos técnicos de pruebas analíticas inmuno hematológicas de rutina y especializadas, mediante la investigación de anígenos y anticuerpos de importancia clínica, reportando los resultados.
- f) Garantizar la atención las 24 horas al día, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Garantizar la calidad de los resultados mediante la implementación y monitoreo del sistema de control de calidad de PRONAHEBAS, de la correlación clínico laboratorial.
- h) Apoyar en investigación y docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Proponer y cumplir los procedimientos para la atención de los pacientes en la Institución.
- j) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 78º.- SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA INMUNOLOGIA Y BIOLOGIA MOLECULAR.

Es la unidad orgánica encargada de efectuar el procesamiento de las muestras biológicas (líquidos y fluidos corporales) para contribuir al diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías metabólicas, infectocontagiosas de transmisión directa y metaxénicas, del sistema inmune; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución de pruebas analíticas microbiológicas en sangre, secreciones, fluidos corporales, biopsias y piezas quirúrgicas, mediante examen directo y cultivos manuales, automatizados, para identificación de parásitos, bacterias, hongos y virus.
- b) Efectuar exámenes microbiológicos e inmunológicos en muestras biológicas extraídas de los pacientes.
- c) Realizar pruebas analíticas inmunológicas y de biología molecular en sangre, secreciones y fluidos corporales, mediante la utilización de métodos directos e inmuno ensayo automatizado, para identificación de parásitos, bacterias, hongos y virus.
- d) Realizar pruebas analíticas inmunológicas en sangre y fluidos corporales, mediante la utilización de métodos directos e inmuno ensayo automatizado, para la cuantificación de hormonas y marcadores tumorales.
- e) Garantiza la entrega de resultados en forma oportuna.
- f) Garantizar la recepción de muestras las 24 horas al día en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Apoyar en investigación y docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Garantizar la calidad de los resultados, mediante la implementación y monitoreo del control de calidad analítico, de la correlación clínico-laboratorial.
- i) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes en la Institución.
- j) Aplicar las medidas de Bioseguridad correspondientes
- k) Informar oportunamente sobre el consumos y saldos de los insumos químicos controlados por el Ministerio de la Producción

Artículo 79º.- SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de los exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias para el tratamiento de pacientes; depende





del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos y pruebas analíticas de citología en las muestras de tejidos y secreciones en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Realizar exámenes anátomo-patológicos de piezas quirúrgicas y/o biopsias de cualquier naturaleza, utilizando métodos histopatológicos e histoquímicos
- c) Efectuar necropsias y estudios post mortem de pacientes fallecidos en el hospital.
- d) Garantizar la conservación, custodia, identificación y entrega de los cadáveres.
- e) Proponer y aplicar las guías de procedimientos para la atención de los pacientes en la Institución.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 80°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es el órgano de línea encargada de brindar ayuda para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación, mediante la realización de exámenes mediante la realización de exámenes radiológicos convencionales, de intervencionismo, ecográficos, tomográficos y de densitometría ósea; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención especializada por medio de exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines diagnósticos y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- c) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de de pruebas específicas e invasivas en apoyo al diagnóstico y tratamiento
- d) Proponer, evaluar y monitorear los manuales de procesos y procedimientos para la atención de los pacientes en la Institución.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Garantizar la entrega de los resultados respectivos en forma oportuna.
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.

Artículo 81°.- SERVICIO DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada de los departamentos finales, mediante la realización de exámenes radiológicos convencionales, mamografías, tomografías, densitometrías óseas y de resonancia magnética. Depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Brindar apoyo a los departamentos finales del Hospital para la ayuda al diagnóstico mediante la realización de exámenes radiológicos convencionales, mamografías, tomografías, densitometrías óseas y de resonancia magnética.
- b) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- c) Aplicar las medidas de Bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales intra hospitalarias
- d) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.





Artículo 82°.- SERVICIO DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda diagnóstica a través del procesamiento e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes radiológicos y procedimientos invasivos efectuados para el diagnóstico y tratamiento médico-quirúrgico de las patologías del paciente; depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes radiológicos y procedimientos invasivos para el diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las patologías del paciente, según guías de atención y normas vigentes.
- b) Realizar los procedimientos radiológicos invasivos para el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías del paciente, emitir oportunamente los informes correspondientes.
- c) Efectuar los exámenes radiológicos durante las 24 horas a los pacientes en situación de urgencia y/o con necesidades de resultados inmediatos.
- d) Proponer y cumplir con los manuales de procesos y procedimientos para la atención de los pacientes en la Institución.
- e) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- f) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

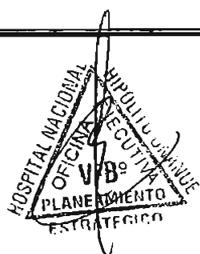
Artículo 83°.- SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda diagnóstica a través del procesamiento e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes ecográficos efectuados a los pacientes que lo soliciten; depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes ecográficos efectuados para el diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las diferentes patologías del paciente, según guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y desarrollar las actividades para la ejecución de los procedimientos ecográficos invasivos para efectuar el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías del paciente, según guías de atención y normas vigentes.
- c) Efectuar los exámenes ecográficos durante las 24 horas a los pacientes en situación de urgencia y/o con necesidades de resultados inmediatos.
- d) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de competencia para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- e) Proponer y cumplir con los manuales de procesos y procedimientos para la atención de los pacientes en la Institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

Artículo 84°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de realizar las atenciones médica especializada, así como ejecución de procedimientos y acciones destinadas a tratar y recuperar las funciones de los órganos y sistema con secuelas de daños de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales.





- a) Brindar atención médica especializada de rehabilitación y tratamiento a secuelas de daños que afectan al aparato locomotor, lenguaje, ocupacional, biomecánica, social, incluye a pacientes con patología neuromotora, sensorial, de funciones mentales superiores y del desarrollo de la niñez.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar las capacidades de los pacientes, en la atención médica especializada, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- e) Atender y contribuir a la rehabilitación de los pacientes con limitaciones y discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales.
- f) Velar por la permanente implementación y cuidado del equipo disponible para el tratamiento del paciente.
- g) Ejecutar las acciones necesarias para la integración educativa y laboral, así como los socios recreativos que requieran para la rehabilitación integral.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica y de tecnología de rehabilitación especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- k) Programar y evaluar la atención de Medicina de Rehabilitación, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

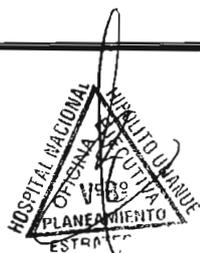
Artículo 85°.- SERVICIO DE LESIONES NEUROMOTORAS.

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de rehabilitar pacientes con secuelas de patologías que conduzcan a discapacidades neuromotoras; depende del Departamento de Medicina de Rehabilitación y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la atención integral de rehabilitación a pacientes que hayan tenido patologías que pudieran condicionar discapacidades temporales o permanentes relacionadas a los sistemas neuromotores, de acuerdo a las guías de práctica clínica y normas técnicas vigentes.
- b) Prevenir, tratar ó recuperar las pérdidas funcionales temporales ó permanentes en pacientes con lesiones Neuromotoras.
- c) Acelerar la reincorporación laboral ó iniciar el proceso de reconversión laboral para pacientes con discapacidades permanentes.
- d) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- e) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- f) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 86°.- SERVICIO DEL DESARROLLO PSICOMOTOR.

Es la unidad orgánica encargada de prevenir y /o tratar discapacidades de personas durante el periodo neonatal, infancia y adolescencia. Trabaja fundamentalmente con pacientes de consultas externas y hospitalizadas procedentes y /o referidos de unidades orgánicas especializadas en el





tratamiento de la infancia; depende del Departamento de Medicina de Rehabilitación y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- Organizar y desarrollar un programa de estimulación e intervención temprana en niños de alto riesgo con ó sin patología instalada.
- Prevenir discapacidades cuyos orígenes sean de patologías congénitas o adquiridas durante el periodo de la infancia.
- Establecer las bases para lograr la inserción escolar.
- Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 87°.- SERVICIO DE TERAPIAS ESPECIALIZADAS.

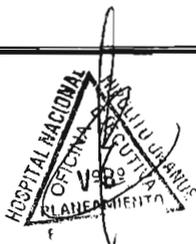
Es la unidad orgánica encargada de prevenir y /o tratar las discapacidades de los pacientes procedentes y /o referidos de unidades orgánicas especializadas. Depende del Departamento de Medicina de Rehabilitación y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- Organizar y desarrollar programas que prevengan las discapacidades relacionadas a insuficiencia respiratoria y/o ventilatoria de origen médico y/o quirúrgico.
- Desarrollar programas de Rehabilitación integral para el paciente con patología Cardíaca y Vasculár.
- Desarrollar programas preventivos y recuperativos en el campo de la rehabilitación integral del paciente de la tercera edad.
- Desarrollar programas para tratamiento del dolor crónico.
- Desarrollar programas para pacientes con visión sub. normal y baja audición.
- Brindar tratamiento especializado a los pacientes que lo requieran.
- Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 88°.- DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL.

Es el órgano encargado de realizar la atención especializada a los pacientes con trastornos mentales, del comportamiento y conducta social, relacionados con la Salud Mental, por grupos etáreos, según el nivel de complejidad; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- Brindar atención médica psiquiátrica y psicológica especializada a los pacientes por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Organizar y coordinar los horarios de atención integral de pacientes mediante gestión de programación, disponibilidad de turnos de los profesionales de Salud Mental en consultorios externos, hospitalización y emergencias Psiquiátricas.
- Coordinar y dirigir el frente multidisciplinario para el tratamiento de los trastornos mentales y violencia familiar y maltrato infantil, abuso sexual, según nivel de complejidad, en la institución.





- d) Proponer y aplicar los manuales de procedimientos técnicos y guías de práctica clínica para la atención de los pacientes con violencia familiar y maltrato infantil, abuso sexual en la Institución.
- e) Proponer y aplicar los manuales de procedimientos técnicos y guías de práctica clínica para la atención de los pacientes con trastornos Mentales, en la Institución.
- f) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos de diagnóstico y terapéuticas relacionadas a la Salud Mental, según nivel de complejidad.
- g) Contribuir al mejoramiento de la cultura organizacional y de las relaciones humanas de los trabajadores entre sí y con los usuarios.
- h) Promover la investigación, en el campo de la Salud Mental, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.

Artículo 89°.- SERVICIO DE PSICOLOGÍA.

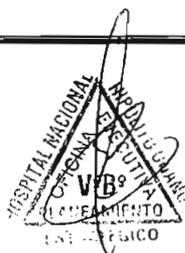
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención y tratamiento psicológico a los daños que afecten el comportamiento y la conducta social del paciente; depende del Departamento de Salud Mental y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la evaluación clínica con pruebas psicológicas y tratamiento de la especialidad, a usuarios ambulatorios y hospitalizados.
- b) Absolver las interconsultas solicitadas por las unidades orgánicas especializadas de consulta externa y hospitalización, propiciando un enfoque integral de trabajo.
- c) Brindar tratamiento Psicológico al individuo, pareja, familia o grupo, y orientar a los familiares el apoyo y recuperación de los mismos
- d) Efectuar actividades preventivas y asistenciales en los pabellones de hospitalización por iniciativa propia
- e) Participar en la realización de charlas, cursos o talleres dirigidos a los usuarios y sus familiares en temas de la especialidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de Práctica Clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- h) Efectuar los registros de la atención brindada al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 90°.- SERVICIO DE PSIQUIATRÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud especializada a los pacientes con trastornos mentales que generen alteraciones biopsicosociales, por grupo etéreo; depende del Departamento de Salud Mental y tienen asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada del paciente con trastornos mentales, de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- b) Brindar atención psiquiátrica integral a los pacientes ambulatorios y hospitalizados y en situación de urgencia en el horario establecido
- c) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos de diagnóstico y terapéuticas relacionadas a la especialidad.
- d) Proponer y aplicar las guías de Práctica Clínica y/o procedimientos de trastornos mentales, para la atención de los pacientes en la Institución
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.





- f) Organizar y coordinar la admisión de pacientes con trastornos mentales durante su permanencia en el hospital nacional Hipólito Unanue.
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- h) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las guías y normas oficiales vigentes
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 91°.- DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores causales que favorecen y /o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados, de acuerdo a las normas de Bioseguridad y al Sistema de Análisis de puntos críticos de control.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante o la nutricionista y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica y/o bromatológica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

Artículo 92°.- SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Nutrición y Dietética y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas vigentes.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organolépticas de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y personal, efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación.
- f) Cumplir con los procedimientos y/o guías de práctica clínica establecidos en la Institución.





- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- h) Proponer y cumplir los procedimientos para la atención de los pacientes en la Institución.

Artículo 93°.- SERVICIO DE DIETOTERAPIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar el tratamiento dieto terapéutico a pacientes hospitalizados; depende del Departamento de Nutrición y Dietética y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar el tratamiento dieto terapéutico del paciente hospitalizado teniendo en cuenta el diagnóstico clínico y nutricional, sus necesidades biológicas, fisiológicas, patológicas y hábitos alimentarios.
- b) Brindar atención integral al paciente en el proceso de asistencia nutricional: evaluación, prescripción, monitoreo, control y atención de interconsultas a pacientes hospitalizados.
- c) Diseñar y programar regímenes básicos de monitoreo y educación alimentaria nutricional.
- d) Elaborar los regímenes de alta de acuerdo al diagnóstico clínico, nutricional, hábitos alimentarios y aspectos socioeconómicos.
- e) Proponer y cumplir los procedimientos para la atención de los pacientes en la Institución.
- f) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- g) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas

Artículo 94°.- SERVICIO DE NUTRICIÓN INTEGRAL.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y promover la interacción intra e Inter institucional, desarrollando intervenciones de acción nutricional, para mejorar la calidad de vida nutricional, en el ámbito jurisdiccional. Depende del Departamento de Nutrición y Dietética, y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la evaluación del estado nutricional de los pacientes, a través de consultas externas y brindar consejería, orientación y seguimiento nutricional.
- b) Organizar y desarrollar actividades de educación alimentario nutricional a la población bajo los principios de la información, educación y comunicación, para promover la salud y prevenir enfermedades carenciales y crónicas degenerativas.
- c) Asesorar y participar en la programación y supervisión de los programas de alimentación, en el ámbito jurisdiccional.
- d) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- e) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- f) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 95°.- DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y /o interfieren en la salud del paciente; depende de la dirección General y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, de consultas externas y hospitalizadas en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.





- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.

Artículo 96°.- SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL.

Es la unidad orgánica encargada de realizar el estudio socio económico familiar y el diagnóstico social del paciente pagante o no cubierto por algún tipo de seguro público o privado; depende del Departamento de Servicio Social y tiene asignados las siguientes funciones generales:

- a) Realizar la entrevista de Estudio del paciente, para determinar su nivel de condición social, pobreza o indigencia, segmentando a la población dentro de un cuadro de categorización.
- b) Brindar atención integral social al paciente en los niveles de intervención: ambulatorio, y durante las 24 horas en los servicios de hospitalización y emergencia, coordinando con las unidades orgánicas especializadas.
- c) Efectuar coordinaciones con Instituciones Públicas, para la ubicación de pacientes indigentes o en abandono familiar y moral, que permanecen en el hospital, después de haber sido dados de alta.
- d) Realizar entrevista de estudio socio económico familiar y seguimiento de casos de pacientes que ingresan por maltrato infantil e intento de suicidio, coordinando con el Ministerio Público, a fin de dar solución a los mismos.
- e) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en la Institución.
- f) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- g) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 97°.- SERVICIO DE ATENCIÓN DE ASEGURADOS.

Es la Unidad Orgánica encargada del estudio y diagnóstico social del paciente a fin de evaluar su situación económica y determinar el grado de pobreza para su cobertura por el Seguro Integral de Salud y en caso de contar con un Seguro Particular; depende del Departamento de Servicio Social y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la evaluación económica del paciente, para determinar su nivel de pobreza, verificar que no cuente con seguro privado o especial para ser beneficiado del Seguro Integral de Salud.
- b) Brindar atención y orientación al paciente beneficiario del Seguro Integral de Salud referido a otro establecimiento de salud.
- c) Efectuar coordinaciones con las unidades competentes, sobre atención de pacientes con seguros particulares, brindándoles una atención de acuerdo a los programas de cobertura establecidas en las respectivas pólizas autorizadas.
- d) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en la Institución.
- e) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- f) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.



**Artículo 98°.- DEPARTAMENTO DE FARMACIA.**

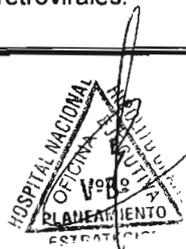
Es la unidad orgánica encargada del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consulta externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- m) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos, el control interno previo, simultaneo y posterior.

Artículo 99°.- SERVICIO DE FARMACIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención farmacéutica permanente, efectuando la dispensación continua y oportuna de medicamentos y material médico, así como manteniendo la calidad de los medicamentos desde el momento de su entrega, almacenaje y distribución; depende del Departamento de Farmacia y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Suministrar en forma oportuna los medicamentos y materiales terapéuticos a los servicios y pacientes, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- d) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- e) Participar en la elaboración del petitorio farmacológico.
- f) Proporcionar información técnica especializada, sobre uso de medicamentos, sustancias tóxicas y el manejo de intoxicaciones.
- g) Brindar consultoría fármaco terapéutica en equipos de enfermedades infecciosas y pacientes con Tratamiento de Antirretrovirales.





- h) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes

Artículo 100°.- SERVICIO DE FARMACOTECNIA.

Es la unidad orgánica encargada de la preparación de los preparados galénicos y soluciones tópicas para los servicios y pacientes; depende del Departamento de Farmacia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Atención de dispensación de soluciones tópicas de los diferentes servicios de consulta externa, pabellones de hospitalización del Hospital.
- Preparación de las soluciones tópicas, fórmulas magistrales y fórmulas galénicas.
- Control del nivel crítico de stock de medicamentos e insumos.
- Realización de inventarios mensuales, semestrales y anuales.
- Realizar registros diarios de suministros a pacientes.
- Brindar apoyo al comité farmacológico y Comité de Fármaco vigilancia.
- Controlar e informar oportunamente los saldos y consumo de productos químicos controlados por el Ministerio de la Producción.
- Proponer y cumplir los procedimientos y/o protocolos para la elaboración de los productos galénicos y soluciones tópicas en la atención de los pacientes en la institución.
- Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.

Artículo 101°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guías de atención vigentes.
- Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Programar y evaluar la atención integral de enfermería en la consulta externa la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 102°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería de la consulta externa, campañas de atención integral y de los programas de salud; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones generales:



Unidad de Organización





- a) Brindar atención directa e integral al paciente en el ámbito de enfermería, durante y después de los diferentes exámenes especiales de diagnóstico y/o tratamiento en los consultorios o en quirófanos de Cirugía ambulatoria, evaluando el estado de los pacientes a través de la valoración de las funciones vitales.
- b) Realizar la programación y disponibilidad de turnos del personal de enfermería y personal paramédicos en consultorios externos.
- c) Ejecutar acciones de enfermería en los procedimientos especiales que se realizan a los pacientes de consulta externa y monitorear su estado durante el procedimiento, en coordinación con el respectivo profesional de la salud.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería dirigido al paciente ambulatorio.
- e) Ejecutar acciones de educación sanitaria al usuario y su familia.
- f) Participar en el plan de tratamiento médico, administrando la terapéutica prescrita a los pacientes de consulta externa.
- g) Administrar tratamiento a pacientes de consultas externas y los insumos de las diferentes actividades dirigidas a los usuarios, según normas establecidas.
- h) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- i) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- j) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en la Institución.
- k) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- l) Registrar los procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 103°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA DE HOSPITALIZACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería orientadas a los pacientes hospitalizados; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral de Enfermería, en forma oportuna, segura, libre de riesgos y empleando técnicas y equipos especializados para obtener los mejores resultados, y así como coordinar con otros profesionales de la salud para el tratamiento del paciente hospitalizado en las salas de hospitalización.
- b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado.
- c) Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las norma para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- d) Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.
- e) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- f) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- g) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en la Institución.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- i) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.



Unidad de Organización





Artículo 104°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes quirúrgicos antes y durante el acto quirúrgico, en la recuperación post anestésica inmediata; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral de Enfermería, oportuna y eficaz al paciente quirúrgico en pre y post operatorio en los servicios del centro quirúrgico-recuperación y hospitalización quirúrgica.
- b) Brindar atención integral de Enfermería al paciente post operado inmediato.
- c) Garantizar el traslado seguro del paciente a la mesa de operaciones, brindando comodidad y cuidado de integridad física del paciente.
- d) Ejecutar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las norma institucional para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente quirúrgico
- e) Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.
- f) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente
- g) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería
- h) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- j) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- k) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 105°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes que llegan al servicio de emergencia y en cuidados críticos, y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Prestar atención de enfermería especializada en forma inmediata, eficiente y segura, a todos los pacientes que llegan al servicio de emergencia y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.
- b) Brindar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos para diagnóstico y/o tratamiento.
- c) Efectuar el registro de la evaluación del paciente en los formatos correspondientes, consignando el monitoreo de signos vitales estado de conciencia, balance hídrico y otros.
- d) Cumplir con las órdenes médicas, controlar las funciones vitales, anotar la evolución así como los cuidados realizados, exámenes y tratamiento administrado, el balance hidroelectrolítico y otros en la historia clínica y mantener coordinación permanente con el médico de guardia de las diferentes especialidades, anotando la hora de la atención.
- e) Coordinar con los diferentes servicios para la hospitalización de los pacientes, debiendo realizarse en condiciones adecuadas, con la historia y evolución completa.
- f) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- g) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.





- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.

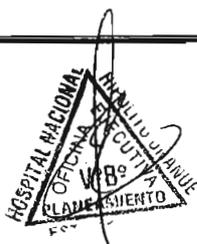
Artículo 106°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar a todos los servicios del hospital, material, insumos y equipos quirúrgicos en las condiciones idóneas de esterilización para ser utilizados; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones generales:

- a) Facilitar y garantizar la dotación de materiales, insumos y equipos médico quirúrgicos, las 24 horas del día para la atención del paciente en las diferentes áreas donde se requiere material esterilizado.
- b) Proporcionar materiales e insumos de calidad, de garantizada efectividad y eficacia para la atención al paciente.
- c) Cumplir con las etapas del proceso de esterilización: recepción, limpieza, preparación, esterilización, almacenamiento y entrega oportuna del material estéril.
- d) Evaluar y supervisar los procesos de desinfección en todas las áreas.
- e) Capacitar continuamente al personal en los procesos de esterilización, garantizando el buen desarrollo de todos los procesos de la central de esterilización.
- f) Desarrollar actividades de investigación operativa tendientes a mejorar el trabajo de enfermería en central de esterilización y apoyar la docencia en el marco de los convenios y en el marco de su competencia.
- g) Proponer y cumplir los procedimientos de los procedimientos realizados en el servicio.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.



Unidad de Organización





TÍTULO IV. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS.

Artículo 107°. El Hospital mantiene relaciones interinstitucionales y de coordinación con las entidades y organismos del Sector Público, con los Gobiernos Locales en el marco de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes. Mantiene relación funcional con las Direcciones Generales del Organismo Central del Ministerio de Salud y coordina con las Direcciones de Salud y los organismos que lo conforman.

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES CON OTRAS ENTIDADES.

Artículo 108°. El Hospital Nacional Hipólito Unánue tiene relación con organismos del Sector Privado, nacionales e internacionales para los fines y objetivos asignados. Mantiene Convenios de Cooperación mutua con Instituciones Privadas y Universidades, entre otros y de coordinación para aspectos técnicos especializados con los Colegios Profesionales y las Sociedades Científicas, así como Instituciones de Investigación y Cooperación Técnica Nacionales y Extranjeras, de acuerdo a las normas vigentes.



Unidad de Organización





TÍTULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Los Comités no constituyen unidades orgánicas, su constitución, es establecida por la Dirección General, pueden ser permanentes o temporales de acuerdo a las normas legales y administrativas vigentes en el Sector Público Nacional.

SEGUNDA

La Dirección General contará con un Equipo Permanente de Gestión Institucional, integrado por los jefes de los departamentos y oficinas ejecutivas, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional, los mismos que serán convocados por el Dirección General, cuando lo considere pertinente

TERCERA

El Cuerpo Médico se constituye como instancia funcional, técnico asesor de la Dirección del Hospital Nacional Hipólito Unanue, pudiendo realizar propuestas de mejora en los servicios, programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades.

CUARTA

Las instituciones u organismos benéficos con fines de apoyo social que colaboren en las actividades propias del hospital o al tratamiento de los pacientes, deberán coordinar sus acciones, sean estas intra o extrahospitalarias, con la Dirección del hospital.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual, en un plazo no mayor de 45 días, deberá presentar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal para la aprobación respectiva.

SEGUNDA.-

Para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, Manuales de Organización de Funciones y los Manuales de Procedimientos Administrativos, en los plazos previstos, el Hospital deberá dar cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-2006-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" aprobado con la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, modificado con las R.M. N° 205-2009/MINSA y R.M. N° 317-2009/MINSA.





ANEXO 1: ORGANIGRAMA

HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL 2012

